

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN ELECTROESTIMULADOR TRANSCRANEAL, UN EQUIPO EEG PARA NEUROFISIOLOGIA Y UN DETECTOR DE RADIACION GAMA PARA EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN. EXPTE. P.A. 1263/2024

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: 1263/2024

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La finalidad de este expediente es cubrir las necesidades de los servicios de Salud Mental, Neurofisiología y Quirofano del Consorcio Hospitalario de Castellón para mejorar los tratamientos y diagnósticos, así como garantizar una atención integral a los pacientes.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del presente procedimiento de contratación es el suministro, instalación y puesta en servicio de los siguientes equipos para los equipos que se indican:

- Servicio de Salud Mental. Actualización de las técnicas psiquiátricas de que dispone mediante la adquisición de un Equipo de estimulación transcraneal.
- Neurofisiología. Renovación del equipo de electroencefalografía .
- Quirofano. Dispositivo de detección de ganglio centinela para intervenciones quirúrgicas oncológicas.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL

CÓDIGO/S C.P.V.:

CPV:

33100000-1 Equipamiento médico

33121100-5 Electroencefalografo

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

Sí Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

lote	objeto
1	Electroestimulador transcraneal
2	Equipo EEG Neurofisiologia
3	Dispositivo deteccion radiacion Gama

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

No se prevén limitaciones:

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios**
- A los componentes de las uniones de empresarios.**

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:**
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de**

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:

- No se reservan lotes:
 No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	DIRECTOR GERENTE Y DIRECTORA ECONOMICA
CÓDIGO DIR3	I00000227
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA DR. CLARA 19
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	GESTION PRESUPUESTARIA Y SUMINISTROS
CÓDIGO DIR3	I00000227
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA DR. CLARA 19
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	NEGOCIADO CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3	I00000227
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA DR. CLARA 19
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO HOSPITALARIO
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA DR. CLARA 19

TRAMITACIÓN:

Ordinaria:

Urgente:

Anticipada: La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de Contratación del Estado

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Sobre nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa). En este sobre se cumplimentarán:
- DEUC, firmado por quien esté capacitado para presentar la oferta. Documentación relativa al cumplimiento de requisitos previos y acreditativa de los requisitos de solvencia recogidos en el presente cuadro, según



Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). En relación con la cumplimentación del apartado IV: CRITERIOS DE SELECCION del documento europeo único de contratación (DEUC), será suficiente con cumplimentar la sección α para indicar si se cumplen con todos los criterios de selección requeridos, omitiendo el resto de secciones.

- Anexo II. Declaración responsable
- Anexo III. Modelo compromiso UTE (en su caso, indicación de que no procede)
- Anexo IV. Cláusulas de Confidencialidad

Sobre nº 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.

El sobre 2 constará de dos memorias:

A. Memoria con el cumplimiento de los apartados:

A.1. Características mínimas exigibles especificadas en los apartados del PPT.

Para la redacción de esta memoria no habrá extensión máxima y en la cual se deberá justificar por el orden en que aparecen en el PPT los diferentes ítems.

B. Memoria con los puntos valorables por juicio de valor siguiendo escrupulosamente el contenido, el orden y la numeración utilizada en dicho apartado LL del Anexo I, indicando expresamente si se cumple las características, en su caso, así como la información al respecto que se considere.

B.1. La extensión máxima de la memoria relativa a los criterios valorables por juicio de valor no podrá exceder de 30 páginas (DIN A4) anexos no incluidos, y con un tamaño de letra ARIAL de 10 puntos o superior.

B.2. La información que el licitador incluya en los anexos que quiera facilitar no será evaluable, debe venir separada y diferenciada, aunque dentro del mismo sobre.

B.3. Para las ofertas que excedan el número de páginas indicadas en el presente pliego sólo se valorarán las primeras que estén contenidas en el límite indicado.

Atención, no incluir en este sobre documentación o información relativa a criterios valorables objetivamente, que deben incluirse en el sobre 3.

Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

Oferta económica, según Anexo VIII.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Único criterio: PRECIO O COSTE, CÁLCULO DEL COSTE DEL CICLO DE VIDA

Varios criterios: los que aparecen reflejados en el Apartado LL del Anexo I al PCAP.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

NO

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

SI

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:
NO PROCEDE. Se realizará exclusivamente por medios electrónicos

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

- por correo
 por cualquier otro medio apropiado:
 por combinación de los dos sistemas anteriores:

AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO
 SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación

NO
 SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

- Dirección electrónica habilitada
 Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2024	145.719,45 €	30.601,09 €	176.320,54 €

Tipo de presupuesto: Ordinario

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 145.719,45 €, más 30.601,09 €, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 176.320,54 € (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

objeto	importe IVA exc.	IVA 21%	importe IVA incl
Electroestimulador transcraneal	90.649,00 €	19.036,29 €	109.685,29 €
Equipo EEG Neurofisiología	24.545,45 €	5.154,55 €	29.700,00 €
Dispositivo detección radiación Gama	30.525,00 €	6.410,25 €	36.935,25 €
total	145.719,45 €	30.601,09 €	176.320,54 €

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2024	145.719,45 €	30.601,09 €	176.320,54 €

En los casos de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de la prestación

A parte de la prestación: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

	Importe I.V.A. excluido
Importe máximo de licitación	145.719,45€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	145.719,45€

El método de cálculo de dicho valor estimado ha sido aplicado por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 101 de la ley 9/2017, siendo el Importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha efectuado cuidando que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, puesto que el mismo no puede ser ni prorrogado ni modificado, para calcular el valor estimado del contrato se ha tomado el importe del presupuesto base de licitación IVA excluido, el cual, está calculado en función de los precios generales de mercado (incluyen los costes derivados de la ejecución del contrato, los gastos generales y el beneficio industrial) obtenidos a partir de suministros similares publicados en la plataforma de contratación tales como:

-Expediente de contratación 2023/017853 de la Gerencia de Atención integrada de Cuenca, que ha tenido por objeto el Suministro de 1 equipo de estimulación Magnética transcraneal por importe de 88.500 €.

-Expediente de contratación S0261/2017 de la Secretaria General del Instituto de Salu Carlos III, que ha tenido por objeto el suministro de adquisición de un detector de germanio para radiación gamma para el Servicio de Radioprotección del Centro Nacional de Sanidad Ambiental por importe de 30.342 €.

-Expediente de contratación 223/02601 del Servicio Vasco de Salud, que ha tenido por objeto el suministro de un equipo Video EEG con destino al Servicio de Neurofisiología de la OSI Araba por un importe de 27.500 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

anualidad	lote	objeto	importe IVA exc.	IVA 21%	importe IVA incl
2024	1	Electroestimulador transcraneal	90.649,00 €	19.036,29 €	109.685,29 €
	2	Equipo EEG Neurofisiología	24.545,45 €	5.154,55 €	29.700,00 €
	3	Dispositivo deteccion radiacion Gama	30.525,00 €	6.410,25 €	36.935,25 €
		total	145.719,45 €	30.601,09 €	176.320,54 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

lote	objeto	importe IVA exc.
1	Electroestimulador transcraneal	90.649,00 €
2	Equipo EEG Neurofisiología	24.545,45 €
3	Dispositivo deteccion radiacion Gama	30.525,00 €
	total	145.719,45 €

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD: 2024

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	IVA %	IVA	Importe con IVA
412-6230000	2024	145.719,45 €	21	30.601,09 €	176.320,54€

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: Los precios de contratación de este suministro no serán objeto de revisión, tanto por el objeto del contrato como por su duración, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, LCSP.

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SÍ: Indicar cuales son las variantes admitidas, explicación de su admisión, su vinculación con el objeto del contrato y los aspectos de las variantes que se tendrán en cuenta para su valoración.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. (Lote 1: 135.973,50 €; Lote 2: 36.818,18 € y Lote 3: 45.787,50€)

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en el caso contrario por el Registro Oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado del año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. (Lote 1: 63.454,30 €; Lote 2: 17.181,82 € y Lote 3: 21.367,12€).

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación

central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Para aquellas empresas que lleven menos de un año en el mercado, la solvencia técnica se justificará mediante una de las opciones siguientes:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el operador económico para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de su empresa
- La indicación de los títulos de estudios y profesionales del prestador de servicios o del contratista o de los directivos de la empresa, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación;
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el prestador de servicios o el contratista para ejecutar el contrato;
- En lo referente a los productos que se deban suministrar:
 - adjuntando muestras, descripciones o fotografías de los mismos, cuya autenticidad deba certificarse a solicitud del poder adjudicador,
 - presentando certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Mediante documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:



- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO PROCEDE

- NO
 SÍ (cuáles)

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO PROCEDE

- NO
 SÍ (cuáles)

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO
 SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO
 SI, CUÁL: La misma que se requiere para adjudicataria

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO
 SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO
 SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- NO:
 SÍ:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:
2. Materiales:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o fórmula/s de valoración y sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

1.1. Lote 1: Electroestimulador transcraneal

CRITERIOS DE EVALUABLES (100 PUNTOS)

CRITERIO	Puntos	Sobre
Automáticos:		3
1. Precio	52 Puntos	3
2. Ampliación de Garantía	3 Puntos	3
Juicio de Valor:		2
3. Memoria técnica	45	2

AUTOMÁTICOS (sobre 3):

1. Precio - Oferta económica (máximo 52 puntos):

La oferta final se valorará hasta 52 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

Fórmula: proporcionalidad inversa. Recibirán cero puntos las ofertas que no efectúen baja alguna.

$$V_p(x) = V_{\max}(P) \times P_{\min} / P(x)$$

En la que $V_{\max}(P)$ es el mayor valor asignado al precio (52 puntos),

P_{\min} es el Precio más bajo ofertado en el lote

$P(x)$ es el Precio de la oferta que se evalúa.

$V_p(x)$ son los puntos que recibe la oferta que se evalúa.

2. Ampliación de Garantía (máximo 3 puntos):

Mejora respecto al periodo de garantía mínimo (dos años) según la siguiente escala:

Años de garantía adicionales	Puntos
1 año	1
2 años	2
3 años	3

Se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo VIII.

JUICIO DE VALOR (sobre 2):

3.- Memoria técnica (45 Puntos):

- Equipo con capacidad de inversión electrónica de la dirección de la corriente y opción de ser utilizado en Resonancia Magnética: 20 puntos
- Sistema y la bobina de doble cono y mariposa tienen CE terapéutico para el tratamiento de la depresión, adicciones y TOC: 15 puntos
- Compatibilidad con bobinas doble cono (120º) de doble ciego y otros elementos que además faciliten el uso del equipo en investigación: 5 puntos
- Sillón diseñado específicamente para la aplicación del tratamiento con el equipo de EMT asegurando la fijación del cuello y que incorpore brazo ajustable para bobinas: 5 puntos

Acreditación:

Todas las características técnicas se acreditarán mediante la documentación oficial del fabricante donde se justifique el cumplimiento los criterios de valoración, en castellano o valenciano (se excluirá de la puntuación la documentación en otro idioma):

o Catálogo oficial: folleto explicativo con imágenes del equipo

o Ficha de especificaciones del equipo (Data Sheet)

o Manual de uso o de usuario

o Toda la documentación técnica que el licitador considere de valor añadido para su evaluación y diferenciación del resto de soluciones técnicas existentes en el mercado.

1.2. Lote 2: Equipo EEG Neurofisiología

CRITERIOS DE EVALUABLES (100 PUNTOS)

CRITERIO	Puntos	Sobre
Automáticos:		3
1. Precio	52 Puntos	3
2. Incremento periodo de garantía sobre el mínimo	3 Puntos	3
Juicio de Valor:		2
3. criterios valorables subjetivos	45 Puntos	2

AUTOMÁTICOS (sobre 3):

1. Precio - Oferta económica (máximo 52 puntos):

La oferta final se valorará hasta 25 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

Fórmula: proporcionalidad inversa. Recibirán cero puntos las ofertas que no efectúen baja alguna.

$$V_p(x) = V_{\max}(P) \times P_{\min} / P(x)$$

En la que $V_{\max}(P)$ es el mayor valor asignado al precio (52 puntos),

P_{\min} es el Precio más bajo ofertado en el lote

$P(x)$ es el Precio de la oferta que se evalúa.

$V_p(x)$ son los puntos que recibe la oferta que se evalúa.

2. Ampliación de Garantía (máximo 3 puntos):

Mejora respecto al periodo de garantía mínimo (dos años). Según la siguiente escala

Años de garantía adicionales	Puntos
1 año	1
2 años	2
3 años	3

Se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo VIII.

JUICIO DE VALOR (sobre 2) :

1. Características técnicas (máximo 45 puntos)

- Equipo compatible con estación de lectura existente en el servicio (marca Natus) y sin variación en fungible asociado (20 puntos)
- Equipo con capacidad de integración de informe en Kewan y Orión (10 puntos)

- Tiempo máximo de respuesta para la reparación de las averías no superior a 24 horas, desde la comunicación del aviso por vía telefónica o e-mail. (10 puntos)
- Técnicos asignados al servicio postventa que hablen fluidamente castellano (5 puntos)

1.3. Lote 3: Detector Rayos Gamma

CRITERIOS DE EVALUABLES (100 PUNTOS)

CRITERIO	Puntos	Sobre
Automáticos:		3
4. Precio	52 Puntos	3
5. Ampliación de Garantía	3 Puntos	3
Juicio de Valor:		2
6. Memoria técnica	45	2

AUTOMÁTICOS (sobre 3):

1. Precio - Oferta económica (máximo 52 puntos):

La oferta final se valorará hasta 52 puntos.

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula:

Fórmula: proporcionalidad inversa. Recibirán cero puntos las ofertas que no efectúen baja alguna.

$$V_p(x) = V_{\max}(P) \times P_{\min} / P(x)$$

En la que $V_{\max}(P)$ es el mayor valor asignado al precio (52 puntos),

P_{\min} es el Precio más bajo ofertado en el lote

$P(x)$ es el Precio de la oferta que se evalúa.

$V_p(x)$ son los puntos que recibe la oferta que se evalúa.

2. Ampliación de Garantía (máximo 3 puntos):

Mejora respecto al periodo de garantía mínimo (dos años). Según la siguiente escala

Años de garantía adicionales	Puntos
1 año	1
2 años	2
3 años	3

Se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo VIII.

JUICIO DE VALOR (sobre 2):

3.- Memoria técnica (45 Puntos):

- Incremento de las prestaciones en cuanto a direccionabilidad, facilidad de utilización, sensibilidad, diseño, ergonomía, versatilidad, compatibilidad con otros sistemas, utilización en su día cotidiano y adaptación a las necesidades. Máximo 25 puntos.
- Funcionalidades, programas, algoritmos o dispositivos incorporados que supongan un incremento real de las prestaciones de seguridad para el paciente y para el profesional sanitario, como dispositivos o funcionalidades que incrementen la seguridad eléctrica, dispositivos, funcionalidades o diseño que incrementen la seguridad mecánica. Máximo 15 puntos.
- Incremento en el número de accesorios, complementos o sistemas adicionales. Máximo 5 puntos

Acreditación:

Todas las características técnicas se acreditarán mediante la documentación oficial del fabricante donde se justifique el cumplimiento los criterios de valoración, en castellano o valenciano (se excluirá de la puntuación la documentación en otro idioma):

o Catálogo oficial: folleto explicativo con imágenes del equipo

o Ficha de especificaciones del equipo (Data Sheet)

o Manual de uso o de usuario

o Toda la documentación técnica que el licitador considere de valor añadido para su evaluación y diferenciación del resto de soluciones técnicas existentes en el mercado.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

Quedarán excluidas las ofertas de los licitadores que no alcancen el 50 % de puntuación máxima asignada a la totalidad de los criterios cualitativos (artículo 146 LCSP) considerando como tales todos los valorables en el sobre 2 y los relativos a servicio postventa e incremento del periodo de garantía.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SÍ: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

COMITÉ DE EXPERTOS

SÍ

NO

Plazo en el que deberán efectuar la valoración:

Procedimiento para la designación:

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

NO

SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

Se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales

APARTADO M**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

Se considerarán como anormales aquellas proposiciones que reúnen los siguientes requisitos (debe reunir ambos):

- 1) Realicen ofertas económicas que sean un 20% inferiores a la media aritmética del importe de licitación de todas las ofertas consideradas validas, (ver calculo):
Oferta licitadora deberá ser $>$ al importe de baja temeraria: $A - (A * 20 / 100)$
Siendo A, la media aritmética: $(\sum \text{ofertas licitadores validas} / \text{número de licitadores})$
- 2) La puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea igual o superior a la media aritmética de la puntuación del resto de licitadores.

En el caso de que sólo concurra una empresa, deberá reunir los siguientes requisitos (ambos):

- 1) Se considerará presuntamente en temeridad cuando realice una baja en su oferta económica superior al 25 %

del importe de licitación.

- 2) La puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea igual o superior al 75 % de la puntuación máxima asignada a dichos criterios.

Si se dan las circunstancias anteriormente indicadas se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI

Se aplicarán los criterios indicados en el art. 147.1 de la LCSP y los siguientes:

- 1) Contratación de un mayor número de personas con discapacidad a las exigidas legalmente o adoptar medidas alternativas (art. 9.1 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, en relación con el RD 364/2005, de 8 de abril), y el art. 3 del Decreto 279/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad).

Medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad:

Atendiendo al art. 9.1 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, y el art. 3 Decreto 279/2004, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, se establece que, en caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuara a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados, idéntica preferencia tendrá la empresa que acredite un incremento de cuotas en las medidas alternativas del art. 3 del RD 364/2005, de 8 de abril, en los términos previstos en el mismo.

La ley 11/2003, de la Generalitat, se entiende que no pueden incorporarse trabajadores con discapacidad cuando ello no sea posible por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

El Decreto 279/2004, del Consell, también recuerda que la preferencia será aplicable, tanto a las empresas de más de 50 trabajadores, como a las de menos de 50, las cuales están dispensadas de la obligación de contratar trabajadores discapacitados prevista en el art. 42.1 Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.



- 2) elaboración de un plan de igualdad (art. 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres).
- 3) Tener la condición de cooperativa (art. 111 del texto refundido de la Ley de cooperativas aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, de Consell).
En caso de que persista el empate, según lo dispuesto en el art. 111.3 del mismo texto legal, las cooperativas tendrán derecho preferente.
- 4) contratación de mayor número de personas en situación de exclusión social (art. 24.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión) o de beneficiarios del ingreso mínimo vital (RD-L 20/2020, de 29 de mayo por el que se establece el ingreso mínimo vital).
- 5) Contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art. 24.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión).
- 6) Tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa. (art. 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

En relación con los criterios 4 y 5 de desempate, y tal efecto, se entenderá por empresas que tienen contratadas personas en situación de exclusión social o en proceso de incorporación laboral, aquellas empresas licitadoras que acrediten tener contratadas a personas con discapacidad y a parados de larga duración.

Los criterios de desempate recogerán necesariamente los cinco criterios citados, tal y como contempla la normativa autonómica. Ello afecta al mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social, menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Solo es posible de manera complementaria y no alternativa a los criterios autonómicos, dar prioridad a las entidades que contraten a personas con discapacidad, empresas de inserción social, entidades sin ánimo de lucro, organizaciones de comercio justo y empresas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa.

APARTADO Ñ

CESIÓN

NO

SÍ. Con las condiciones de los art. 98 y 214 de la LCSP

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO

SÍ (Cuáles)

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

NO

SÍ, CIFRA:

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

No procede

APARTADO P**GARANTÍA DEFINITIVA**

5% importe adjudicación

 Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso que el propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria de un 5% del precio base de licitación, I.V.A excluido

Exención de prestación de garantía definitiva: NO SÍ (justificación, en su caso)**CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:** NO SÍ**APARTADO Q****OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:** NO SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

 NO SÍ

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA

 NO SÍ, EN SU CASO: Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato. Resolución del contrato, SI se ha declarado obligación esencial**TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN** NO SÍ**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:** NO SÍ

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO

NO

SÍ

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN

NO

SÍ, EN SU CASO indicar cuáles (estamos ante condiciones esenciales de ejecución):

- Hasta un máximo del 25% del precio del contrato, IVA excluido

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1 mes

INICIO CÓMPUTO: Desde el día siguiente hábil a la firma del contrato.

PLAZOS PARCIALES:

NO

SÍ Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

SÍ

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:

No procede

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA:

NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Lotes 1: Jefatura de Salud Mental

Lote 2: Jefatura de Neurofisiología

Lote 3: Jefatura de Quirofano

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Lotes 1: Salud Mental

Lote 2: Neurofisiología

Lote 3: Quirofano

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Dar instrucciones específicas para interpretar el contrato. Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

Proponer la imposición de penalidades en caso de incumplimiento.

Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución se produce por motivos imputables al contratista.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se pueden imponer las siguientes penalidades al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones (cuando no opte por la resolución del contrato cuando concorra alguna de las causas previstas legalmente o en el pliego):

1. Penalidades de la cláusula 33.1

Se consideran muy graves las siguientes conductas:

- La no ejecución, o la ejecución defectuosa del suministro desconociendo las directrices técnicas de los pliegos de prescripciones técnicas, en cuyo caso se impondrán unas penalidades del 10% del precio del contrato, IVA incluido.

Se consideran graves las siguientes conductas:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario del resto de los compromisos adquiridos en su oferta, en especial de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución fijadas en los pliegos y las obligaciones asumidas en materia de subcontratación, en cuyo caso se impondrán unas penalidades de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Con el mismo importe del hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido, se penalizará el incumplimiento de las calidades de materiales o equipamiento, incluidas en la oferta realizada por el adjudicatario salvo que éste haga una propuesta equivalente aceptada expresamente por el órgano de contratación y que sea certificada al mismo coste o superior al de los suministros ofertados inicialmente. Aquellos suministros que sean servidos diferentes a los presupuestados por la empresa sin autorización de la propiedad en su oferta serán certificados con coste 0.

El Incumplimiento de condiciones de subcontratación del Art. 215 LCSP conllevará la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 25 por 100 del importe del subcontrato.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 33.2

- Un 5% del precio del contrato, IVA excluido

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega del suministro, esto es, los trabajos de acondicionamiento integral finalizados, sobre la planificación presentada por la empresa y aprobada expresamente por el Hospital, sin perjuicio de que la Administración contratante pueda optar, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso, por la resolución del contrato previa audiencia del contratista, se le impondrán las siguientes penalidades:

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso en la entrega del suministro sobre la planificación presentada por la empresa y aprobada expresamente por el Departamento.
- No se admitirán retrasos achacables a proveedores o subcontratistas del contratista principal.
- No se admitirán retrasos que no sean debidos al propio funcionamiento del Hospital.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5

- 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA)

Una vez puesto en servicio (incluso pruebas de aceptación) y cuando quede conforme para su uso con pacientes, se procederá a la firma del Acta de recepción de los equipos, dentro del mes siguiente.

PLAZO DE RECEPCIÓN PARCIAL SI ES SUSCEPTIBLE EL OBJETO

NO

SÍ

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista)

NO, los gastos de entrega y transporte serán, en todo caso, a cuenta del contratista.

SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

La Garantía deberá extenderse como mínimo al periodo legal establecido para el suministro de maquinaria, siendo en todo caso como mínimo de dos años a partir de la fecha de recepción o conformidad, o la ofertada por el licitador, si ésta fuera superior a los dos años.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: factura por la totalidad del suministro e instalación una vez realizada su conformidad.

La Administración abonará la factura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conformidad de la entrega de los suministros. El adjudicatario facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es).

En el Apartado C de este Anexo I se incluye la identificación y códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR", de órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

ABONOS A CUENTA:

NO

SÍ

PAGO APLAZADO:

NO:

SÍ:

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO

SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

La empresa adjudicataria, deberá prestar el contrato con escrupuloso respeto a las siguientes Convenciones y Convenios Internacionales:

- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convenio OIT n° 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.
- Convenio OIT n° 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- Convenio OIT n° 29, sobre el trabajo forzoso.
- Convenio OIT n° 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio OIT n° 13B, sobre la edad mínima.
- Convenio OIT n° 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).
- Convenio OIT n° 100, sobre igualdad de remuneración.
- Convenio OIT n° 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA).

Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por los adjudicatarios una de las siguientes:

1) Tener en vigor o estar aplicando alguno de estos programas o planes:

- Promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención.
- Activos para la salud.
- Responsabilidad corporativa.
- Mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2) el correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

Al licitador que presente la oferta más ventajosa se le requerirá, de forma previa a la formalización del contrato, una declaración responsable que certifique alguno de estos aspectos. El órgano de contratación podrá, a lo largo de la ejecución del contrato, requerir las pruebas que estime oportunas a fin de verificar el cumplimiento de esta condición.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SÍ

Se aplicará la penalización indicada, para las faltas graves, en el punto 1. Régimen de penalidades, del Apartado T de este Pliego.

APARTADO Y**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

Se aplicará lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP. La empresa justificara los gastos que ha sufrido y la compensación no superará en ningún caso la cantidad de 100 €.

OBSERVACIONES

Castellón, a fecha de la firma.

EL DIRECTOR GERENTE,

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, del director gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, (DOGV 9107 de 15 de junio de 2021)
RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, del director gerente del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, (DOGV 7098 de 28 de agosto de 2013)